

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

- 2025/03624 *Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Expediente 2085938M).*

ANUNCIO

Se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27/01/2025 para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (exp. 2085938M), al haber finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional sin haberse formulado reclamaciones, por lo que se hace público el texto definitivo de la modificación aprobada, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

"Artículo 6.- Base imponible.

(...)

7.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorratará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo y según el periodo de generación del incremento de valor, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el coeficiente máximo que venga regulado por la legislación estatal en cada momento, según detalle que se expresa:

Periodo de generación	Coeficientes 2021-2022 R.D.ley 26/21	Coeficientes 2023	Coeficientes 2024	Coeficientes 2025 R.D.ley 8/23
Inferior a 1 año.	0,14	0,14	0,14	0,15
1 año.	0,13	0,13	0,13	0,15
2 años.	0,15	0,14	0,14	0,14
3 años.	0,16	0,15	0,14	0,14
4 años.	0,17	0,17	0,16	0,16
5 años.	0,17	0,17	0,17	0,18
6 años.	0,16	0,16	0,16	0,19
7 años.	0,12	0,12	0,12	0,20
8 años.	0,10	0,10	0,10	0,19
9 años.	0,09	0,09	0,09	0,15
10 años.	0,08	0,08	0,08	0,12
11 años.	0,08	0,08	0,08	0,10
12 años.	0,08	0,08	0,08	0,09
13 años.	0,08	0,08	0,08	0,09
14 años.	0,10	0,09	0,09	0,09
15 años.	0,12	0,10	0,09	0,09
16 años.	0,16	0,13	0,10	0,10
17 años.	0,20	0,17	0,13	0,13
18 años.	0,26	0,23	0,17	0,17
19 años.	0,36	0,29	0,23	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,45	0,45	0,40	0,40

Los coeficientes máximos aprobados en el TRLRHL serán los que se apliquen en cada momento del devengo y serán actualizados de forma inmediata en nuestra ordenanza.

8.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo.

(...)

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria con fecha 27/01/2025, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puçol, 28 de marzo de 2025.—La alcaldesa, M.^a Paz Carceller Llaneza.